

Referencia: **2020/00012845G**
Destinatario: **SINCROLUX, SL**
Dirección: **CL CORRAL LLANO, 8
SAN BARTOLOME
LAS PALMAS**

Núm. Notificación/Código de Requerimiento: **CF/00000004/0002/000039520**

Asunto:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FOTVOLTAICAS DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA
Procedimiento:	CONTRATO DE SERVICIOS

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que en el día 06/08/2021, el Sr/Sra. Presidente/a ha dictado el siguiente

DECRETO CAB/2021/4282

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/00012845G
Ref.: RCHO/AMBG/mcs

Atendida la providencia del Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 28.06.2021, relativa a la adjudicación del contrato de servicio denominado "Mantenimiento de las instalaciones fotovoltaicas de los edificios del Cabildo de Fuerteventura", mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP", se emite la siguiente,

PROPUESTA DE DECRETO

PRIMERO.- Mediante Resolución Número CAB/2021/2291 de fecha 12.05.2021, se aprobó el expediente de contratación denominado "Servicio de mantenimiento de las instalaciones fotovoltaicas de los edificios del Cabildo de Fuerteventura", mediante procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de nueve mil cuatrocientos ochenta y seis euros con noventa y siete céntimos (9.486,97 €), incluido el 7% del impuesto general indirecto canario (igic) que asciende a seiscientos veinte euros con sesenta y cuatro céntimos (620,64 €)

SEGUNDO.- Se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de nueve mil cuatrocientos ochenta y seis euros con noventa y siete céntimos (9.486,97 €), incluido el 7% del IGIC que asciende a seiscientos veinte euros con sesenta y cuatro céntimos (620,64 €), con cargo a la partida presupuestaria nº 340 92000 22799 denominada "Otros trabajos realizados por otras

empresas y profesionales”, con número de referencia 22021001640 y número de operación 220210001569.

TERCERO.- El día 24.05.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación para la presentación de proposiciones, finalizando el plazo el día 08.06.2021.

CUARTO.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y atendido el justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación) incorporado al expediente, en relación a las ofertas presentadas, consta que durante el plazo de presentación de proposiciones los licitadores ELECTRIMEGA, S.L.U; SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.; SINCROLUX,S.L.; TELECOMUNICACIONES JRM3.0 S.L. y SOLARLAND SL, presentaron ofertas electrónicas.

QUINTO.- El día 09.06.2021 se procede a la apertura de las ofertas recibidas de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- Consta informe emitido por la Técnica del Servicio de Contratación de fecha 14.06.2021 correspondiente a la apertura de la oferta electrónica presentada, el cual se cita literal:

“En relación al expediente de contratación denominado “Servicio de mantenimiento de las instalaciones fotovoltaicas del Cabildo de Fuerteventura”, se emite el siguiente informe:

Primero.- *El día 24.05.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 08.06.2021.*

Segundo.- *El día 09.06.2021 se procede a la apertura del sobre electrónico.*

Atendido el justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación) que se incorpora al expediente, en relación a las ofertas presentadas, consta que durante el plazo de presentación de proposiciones se han presentado a la licitación cinco (5) ofertas correspondientes a los siguientes licitadores:

- *ELECTRIMEGA, S.L.U.*
- *SINCROLUX*
- *SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.*
- *TELECOMUNICACIONES JRM3.0 S.L.*
- *SOLARLAND S.L.L*

Se excluye a la empresa ELECTRIMEGA, S.L.U. a la vista que su oferta, no corresponde a este procedimiento.

Los licitadores admitidos, presentan las siguientes ofertas (IGIC excluido):

- *SINCROLUX: 6.195 €*
- *SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.: 6.199,40 €*
- *TELECOMUNICACIONES JRM3.0 S.L.: 6.648,00 €*
- *SOLARLAND S.L.: 7.695,00 €*

Tercero.- *Visto el informe técnico de fecha 14.06.2021 emitido por el servicio promotor donde se procede a la valoración de ofertas además de realizar los cálculos para determinar, si en principio, existen ofertas en situación anormal o desproporcionada de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, resulta lo siguiente:*

“(…) De acuerdo al Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante) y aplicando los criterios de adjudicación contenidos en el mismo, se obtiene:

EMPRESA	PUNTUACIÓN (Pi)	SOPORTE INFORMÁTICO	VISITA INSTALACIONES	TOTAL
SINCROLUX	80,00	10,00	10,00	100,00
SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.	79,87	10,00	10,00	99,87
TELECOMUNICACIONES JRM3.0 S.L	66,43	10,00	10,00	86,43
Solarland SL	35,08	10,00	10,00	55,08

Seguidamente se procede a realizar los cálculos para determinar, si en principio, existen ofertas anormalmente bajas con lo establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

El precio total ofertado por el licitador, a efectos exclusivamente de calcular la baja anormal o desproporcionada, es igual al importe de la proposición económica (excluido el IGIC) menos el importe de la mejora ofertada, según la siguiente fórmula:

Precio total: *Importe proposición económica (excluido el IGIC) - Importe mejora ofertada.*

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

EMPRESA	PROP. ECON. (€) SIN IGIC	VISITA INSTALACIONES	PRECIO TOTAL (MENOS LA MEJORA)	% respecto a la 1ª media	% respecto a la 2ª media
SINCROLUX	6.195,00	913,80	5.281,20	-8,48	-2,81
SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.	6.199,40	913,80	5.285,60	-8,40	-2,72
TELECOMUNICACIONES JRM3.0 S.L.	6.648,00	913,80	5.734,20	-0,63	5,53
Solarland SL	7.695,00	913,80	6.781,20	17,51	Excluida para la segunda media
1ª MEDIA ARITMÉTICA			5.770,55	Si existen ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales se excluyen y se realiza una segunda media.	
2ª MEDIA ARITMÉTICA QUITANDO LA OFERTA QUE SUPERA EN 10 UNIDADES PORCENTUALES			5.433,67		
Límite a partir de la cual estaría en baja la oferta			4.890,30		

Una vez calculada la media aritmética, tal y como recoge el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la oferta de la empresa, SOLARLAND S.L., se sitúa en más de 10% por encima de la media, por lo que se excluye para el cálculo de la segunda media.

Una vez excluida ésta del cálculo, se concluye que la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo a los criterios del PCAP, es la presentada por la empresa **SINCROLUX**, no considerándose ninguna oferta como anormalmente baja (...).

Cuarto.- De conformidad con lo expuesto, se requiere a la citada empresa para que en el plazo máximo de **siete (7) días hábiles**, a contar desde el envío del requerimiento presente los siguientes documentos de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- a) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el anexo IX del presente pliego.
- c) Modelo normalizado de inicio de la actividad ante la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias o el certificado de inscripción de empresa instaladora de la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias."

SÉPTIMO.- Atendido el informe del Servicio de Contratación el día 15.06.2021 se le requiere a la empresa SINCROLUX para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación requerida.

OCTAVO.- Con fecha 17.06.2021 y 21.06.2021 la empresa SINCROLUX S.L., mediante registro electrónico nº 2021016521 y 2021016819 respectivamente, presentó la documentación requerida que

cumple con los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENO.- Consta en el expediente el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el sector público de la citada empresa.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de decreto.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa SINCROLUX S.L, con CIF B76227776 el contrato denominado “Mantenimiento de las instalaciones fotovoltaicas de los edificios del Cabildo de Fuerteventura”, por un precio de seis mil seiscientos veintiocho euros con sesenta y cinco céntimos (6.628,65€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (433,65€).

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa SINCROLUX S.L, con CIF B76227776, el gasto del contrato para el 2021 por importe de tres mil trescientos catorce euros con treinta y tres céntimos (3.314,33€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 340 92000 22799, denominada “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con número de referencia 22021001640 y número de operación 220210007257.

TERCERO.- Disponer el gasto futuro para el 2022 a favor de la empresa SINCROLUX S.L, con CIF B76227776, por importe de tres mil trescientos catorce euros con treinta y dos céntimos(3.314,32€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 340 92000 22799, denominada “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con número de operación 220219000110.

CUARTO.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- Soporte informático: Sí
- Visitas al año: 3 (2 +1 adicional)

QUINTO.- Designar a Don Jorge Hernández Hernández, Técnico del servicio de Servicios Generales, responsable del citado contrato.

SEXTO.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación del acuerdo de adjudicación del contrato.

SÉPTIMO. - Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

OCTAVO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato.

NOVENO.- Notificar la presente resolución a la empresa SINCROLUX S.L., y a las empresas ELECTRIMEGA, S.L.U; SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.; TELECOMUNICACIONES JRM3.0 S.L. y SOLARLAND SL y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura.